

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO
MONTERIA – CORDOBA

INCIDENTE DE DESACATO: 23-001-3104-004-2017-00075-00

ACCIONANTE: EDUARDO ANTONIO VILLERA TOLEDO

AFECTADO: LOS RECLUSOS, FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE CCUSATODIA Y VUIGILANCIA, TRANSEUNTES Y CUIDADANIA EN GENERAL

ACCIONADO: UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC Y LA ALCALDIA DE MONTERIA

DERECHO INVOCADO: INTEGRIDAD ERSONAL Y OTROS.

Montería, noviembre veintidós (22) de dos mil diecisietes (2016)

VISTOS

Procede el Despacho, por medio de la presente providencia a resolver el **INCIDENTE DE DESACATO**, promovido por el señor, **EDUARDO ANTONIO VILLERA TOLEDO**, quien actúa en representación de **LOS RECLUSOS, FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA, TRANSEUNTES Y CUIDADANIA EN GENERAL**, por cuanto considera que la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC**, ha desacatado el fallo de Tutela proferido por este Despacho Judicial en fecha octubre dos (2) de 2017, en el cual concedió la tutela a los derechos invocados.

ANTECEDENTES

El señor, **EDUARDO ANTONIO VILLERA TOLEDO**, quien actúa en representación de **LOS RECLUSOS, FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA, TRANSEUNTES Y CUIDADANIA EN GENERAL**, promovió Acción de Tutela contra, **LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC Y OTROS**, por ser este el competente para dirimir el derecho reclamado a través de acción de tutela, considerando que con el actuar omisivo de éste, para con la pretensión invocada, se le estaba vulnerando los derechos fundamentales a la salud, vida, integridad física, por lo que solicitó la tutela de los mismos; a lo cual el Juzgado y después de haberse surtido a plenitud la actuación procesal, decidió Tutelar los derechos invocados y en consecuencia ordenó en su numeral segundo lo siguiente: **ORDENAR, a LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC, a través de su Director o quien haga sus veces, que un término máximo de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir de la comunicación de la presente decisión, adelante todas las actuaciones administrativas que se requieran para el arreglo total y posterior mantenimiento en óptimas condiciones de los vehículos automotores del establecimiento EPMSC Montería, dotados**

para el transporte de internos, con las garantías administrativas requeridas, como lo es la revisión tecnomecanica en un Centro de Diagnóstico Automotriz Certificado.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

El artículo 9º del Decreto 306 de 1992 preceptúa: “*Para efectos de lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, cuando de acuerdo con la Constitución o la ley, el funcionario que haya incumplido una orden proferida por el Juez solo puede ser sancionado por determinada autoridad pública, el juez remitirá a dicha autoridad, copia de lo actuado para que esta adopte la decisión que corresponda*”.

A este Incidente de Desacato, se le imprimió el trámite procesal de rigor, dentro de los términos legales, enviándose para ello el Oficio número 3009.

En atención al trámite de este Desacato, el demandado, USPEC, a través del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, ANGEL ADRIAN VARGAS ROBLES, se limitó a describir las funciones y facultades de dicha unidad, la improcedencia del desacato con múltiples apartes jurisprudenciales y su desvinculación del presente trámite incidental, sin referirse, al efectivo cumplimiento de la orden dada por este despacho judicial, la cual fue confirmada por el Honorable Tribunal Sala Penal de esta ciudad mediante fallo de fecha noviembre 17 de 2017.

Así las cosas, y conforme a las directrices señaladas en sentencia de octubre dos (2) de 2017, no queda otra opción que la de imponer las sanciones pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del decreto 2591 de 1.991, sin valoraciones distintas a las de la mera circunstancia de que, el accionado, no ha dado cumplimiento en debida forma a la orden que se le impartió, pues no ha procedido a obrar según lo ordenado, relacionado con el arreglo y mantenimiento de los automotores del EPMSC de Montería.

Por lo expuesto, se aplicara la sanción de pena de arresto de cinco (5) días, al **REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC. DR. FABIAN GONZALO MARIN CORTEZ**, la cual ha de ser cumplida en las instalaciones del Comando de la Policía Nacional, del lugar donde se encuentre, y multas de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes a favor de LA DIRECCION DEL TESORO NACIONAL, cuenta de multas del Banco Agrario.

Para hacer efectivas las anteriores sanciones, por secretaria, se librarán los oficios pertinentes al Comando de la Policía Nacional.

Se dispondrá así mismo, la remisión del expediente al Tribunal Superior de Distrito Judicial.

En consecuencia, el **JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA**, administrando Justicia en nombre del Pueblo y por Mandato de la Constitución,

RESUELVE

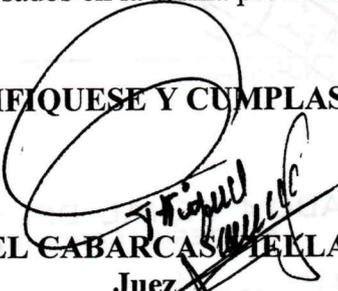
PRIMERO: SANCIONAR por desacato al **REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC. DR. FABIAN GONZALO MARIN CORTEZ**, con pena de arresto de cinco (5) días, la cual ha de ser cumplida en las instalaciones del Comando de la Policía Nacional, del lugar donde se encuentre, y multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, a favor de la DIRECCION DEL TESORO NACIONAL, cuenta de multas y sanciones del banco AGRARIO.

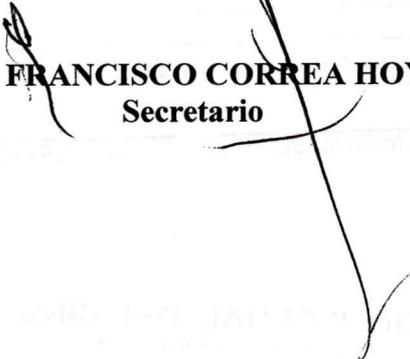
SEGUNDO: Por secretaria y en su debida oportunidad, líbrense los oficios de rigor.

TERCERO: Remítase el expediente, al Tribunal Superior de Distrito Judicial, para que se surta la CONSULTA.

CUARTO: Comunicar a los interesados en la forma prevista en el Art. 32 del Decreto 2591 de 1.991.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MIGUEL CABARCAS TEILLARD
Juez


JOSE FRANCISCO CORREA HOYOS
Secretario

JUZGADO 4º PENAL DEL CIRCUITO

En Montería a los 22-11-2017 5:09 PM
de 2017 auto anterior
al ~~auto anterior~~ EDUARDO ANTONIO TOLEDO
Que enterado firma, como aparece.

[Firma] EL NOTIFICADO EL SECRETARIO

JUZGADO 4º PENAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CORDOBA

En Montería, a los _____ días del mes de _____
de _____ auto anterior
al _____
Que enterado firma, como aparece.

EL NOTIFICADO EL SECRETARIO

JUZGADO 4º PENAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CORDOBA

En Montería, a los _____ días del mes de _____
de _____ se notifica el auto anterior
al _____
Que enterado firma, como aparece.

EL NOTIFICADO EL SECRETARIO